

Septiembre 08 de 2021.- A Despacho Informando que se encuentra debidamente integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda. Igualmente que el señor ARIEL IVÁN SANTOS VARGAS, por intermedio de apoderado judicial y dentro del término legal, presentó demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Provea.

Provea.

El Secretario,


DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto Interlocutorio No. 140

El Bordo, septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Por venir arreglada a derecho, ADMÍTASE, la anterior demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesta por el señor ARIEL IVÁN SANTOS VARGAS por intermedio de apoderado judicial en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

En Consecuencia, se dispone:

Del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, que se ADMITE, désele traslado a la entidad demandada compañía de seguros LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa (Art. 66 del C. G. del P.), el cual empezará a correr a partir de la notificación por estados del presente auto, teniendo en cuenta que la sociedad llamada en garantía ya se encuentra vinculada al presente proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO